



# Resolución Ministerial

N° 266 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 JUN. 2014

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2013-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 6 261 490 413,00 (seis mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos trece y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, las Transferencias de Partidas son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las mismas que constituyen el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se establece la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como de la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores



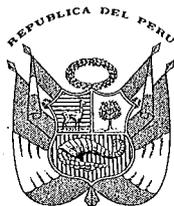
contratados y dicta otras disposiciones, establece que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciban, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del VRAEM; asimismo, señala que esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 30202, establece que la Asignación Especial a ser otorgada a los profesores contratados a que se refiere el artículo 1 de la misma, equivale a la determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; y precisa que el monto de la citada asignación especial, así como su vigencia y periodicidad puede ser modificado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, en el segundo párrafo del referido artículo 2 se señala que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia del VRAEM, perciben una asignación especial equivalente a la que reciben aquellos que laboran en los distritos del ámbito de intervención directa del referido Valle, determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30202, establece que la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 17 747 100,00 (diecisiete millones setecientos cuarenta y siete mil cien y 00/100 nuevos soles), a fin de financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el costo del pago de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM, y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM; quedando para tal efecto, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; asimismo, el citado artículo 3 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles de publicada Ley N° 30202;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 150-2014-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/. 13 803 300,00 (trece millones ochocientos tres mil trescientos y 00/100 nuevos soles), a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, para financiar el otorgamiento de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia





# Resolución Ministerial

N° 266 - 2014 - MINEDU

Lima, 27 JUN. 2014

del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 150-2014-EF, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica mediante el Informe N° 196-2014-MINEDU/SPE-UP considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación, en calidad de Pliego habilitador, de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 150-2014-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de S/. 13 803 300,00 (trece millones ochocientos tres mil trescientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, para los fines señalados en el indicado Decreto Supremo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; el Decreto Supremo N° 150-2014-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las asignaciones temporales a los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma Magisterial; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a los Pliegos de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 150-2014-



EF, hasta por un monto de S/. 13 803 300,00 (trece millones ochocientos tres mil trescientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2014, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, para financiar el otorgamiento de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

  
.....  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



ANEXO

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2014**  
Modificaciones en el Nivel Institucional  
**Decreto Supremo N° 150-2014-EF**  
 (en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO HABILITADOR : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente		Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
				1: Personal y Obligaciones Sociales			
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS					13,803,300	13,803,300
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
		39999999	SIN PRODUCTO				
		5000667	DESARROLLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES	13,803,300		13,803,300	
<b>TOTAL PLIEGO</b>						<b>13,803,300</b>	<b>13,803,300</b>

